

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2019-00346-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	STEN COLOMBIA SAS
DEMANDADO	LA COMERCIALA SAS
ASUNTO	ORDENA APREHENSION Y NOMBRA CURADOR

En escrito que antecede la apoderada judicial ejecutante solicita el secuestro del vehículo de placas YHL156 de propiedad de la demandada en atención a lo ordenado por medio de auto de fecha noviembre 8 de 2019 en el cual se decreta el embargo y secuestro del bien y que hasta la fecha este último no se ha realizado.

Luego de un examen minucioso del proceso advierte esta unidad judicial que en el plenario reposa respuesta procedente de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cereté donde dan cuenta que acatan la medida judicial de embargo sobre el automotor referenciado. En virtud de lo anterior, se dispondrá acceder a la aprehensión del automotor antes mencionado, para lo cual se oficiará a la Sijin y al C.T.I. del municipio de Cereté - Córdoba, para que una vez aprehendido, sea puesto a disposición de este Juzgado en el Parqueadero Sucre Sinú ubicado en la Calle 1B No. 41-104 Barrio Sucre de la ciudad de Montería.

Por otra parte, el despacho procede a nombrar curador ad-litem para el demandado LA COMERCIALA SAS, quien fue emplazado mediante publicación que se hiciera el domingo 13-octubre-2019 en el diario el Espectador.

Por ello, se nombra como curador ad-litem al profesional del derecho Alberto Arango Longas, de conformidad al artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar la aprehensión del vehículo de placas YHL156 de propiedad de la entidad ejecutada LA COMERCIALA SAS, inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cereté, para lo cual se oficiará a la Sijin y al C.T.I. dicho municipio, para que una vez aprehendido, sea puesto a disposición de este Juzgado en el Parqueadero Sucre Sinú ubicado en la Calle 1B No. 41-104 Barrio Sucre de la ciudad de Montería.

SEGUNDO. NOMBRAR como curador ad-litem para el demandado ALBERTO ARANGO LONGAS quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las

sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad al artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

TERCERO. Por secretaria comuníquese en tal sentido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alu

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b532925fef1d2e0ef14aa2efdb4b1f53794f6eca1287ed4cb95c1319970b401c

Documento generado en 10/12/2020 07:04:51 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**